



Resolución de Superintendencia

VISTOS: El Proveído N° 004165-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de octubre de 2020, y el Informe N° 000568-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia N° 00047-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de mayo de 2020, la Gerencia General dispuso conformar el Grupo de Trabajo que tendrá por objetivos elaborar los planes para la implementación del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras en el Perú;

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N°010-2020-IN, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de octubre de 2020, se “aprueban medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras”; cuyo objeto, es establecer medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentren en situación migratoria irregular en el territorio nacional;

Mediante el Proveído N° 0004165-2020-GG/MIGRACIONES, la Gerencia General solicita la actualización del Grupo de trabajo, conformada mediante Resolución de Gerencia N° 00047-2020-GG/MIGRACIONES, que tendrá por objetivo elaborar los planes para la implementación del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras en el Perú, teniendo en cuenta el cambio en la denominación de los órganos, en virtud del nuevo Reglamento de Organización de Funciones de MIGRACIONES, y adicionalmente requiere se efectúen cambios a su composición;

A través del Informe N° 000568-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la reconfiguración del Grupo de trabajo que tendrá por objetivos elaborar los planes para la implementación del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras en el Perú; por lo que, corresponde derogar la Resolución de Gerencia N° 00047-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de mayo de 2020;

El artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima



autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido Decreto Legislativo, establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo que tendrá como objetivo elaborar las propuestas de planes para la implementación del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras en el Perú.

Artículo 2º.- El Grupo de Trabajo queda integrado por los siguientes miembros:

- El/la Director (a) de Operaciones, quien lo preside,
- El/la Director (a) de Política Migratoria, quien ejercerá la Secretaria Técnica,
- El/la Director (a) de Registro y Control Migratorio,
- El/la Director (a) de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones,
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas,
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- El/la Jefe (a) de la Unidad de Imagen y Comunicación,
- Un/a Asesor del Despacho de la Superintendencia, y
- Un/a Asesor de la Gerencia General.

Artículo 3º.- El Grupo de Trabajo se instalará al día siguiente de su reconfiguración.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 2º de esta resolución.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 00047-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de mayo de 2020, que conformó el Grupo de Trabajo que tendrá por objetivos elaborar los planes para la implementación del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras en el Perú.

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información, y Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.